

RES. EXENTA D.J. N° 109-002-2015

ROL N° 163-2014

**TIENE POR RECIBIDOS DESCARGOS, PONE
TÉRMINO AL PROCESO SANCIONATORIO Y
APLICA SANCIÓN QUE INDICA.**

Santiago, 2 de enero de 2015.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.913, los artículos 40 y 41, ambos de la Ley N° 19.880; El Decreto Supremo N° 16, de 2013, del Ministerio de Hacienda; las Circulares UAF N° 7, de 2006, N° 19, de 2007, y N° 49, de 2012, todas de la Unidad de Análisis Financiero; la Resolución Exenta D.J. N° 108-613-2014; la presentación efectuada por el sujeto obligado **Gestión de Negocios Bursátiles y Cia. Ltda.**, de fecha 7 de octubre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Primero) Que, la Unidad de Análisis Financiero, por Resolución Exenta D.J. N° 108-613-2014, de fecha 16 de septiembre de 2014, formuló cargos e inició un procedimiento sancionatorio en contra del sujeto obligado **Gestión de Negocios Bursátiles y Cia. Ltda.**, por hechos que constituirían una infracción a lo dispuesto en las instrucciones impartidas por esta Unidad en las Circulares UAF N° 7, de 2006, 19, de 2007, y 49, de 2012, en relación al envío fuera de plazo del Registro de Operaciones en Efectivo correspondiente al primer trimestre del año 2014.

Segundo) Que, con fecha 6 de octubre de 2014, se notificó personalmente al sujeto obligado aludido precedentemente, la resolución de formulación de cargos individualizada en el considerando primero.

Tercero) Que, con fecha 7 de octubre de 2014, encontrándose dentro del plazo legal, el sujeto obligado formuló sus descargos, señalando que la empresa *“fue creada en 2007 y hasta la fecha no tienen movimiento alguno y no se ha realizado el cierre de giro por problemas de los socios, lo cuál ha sido uno de los factores que ha llevado a la omisión de haber remitido el registro de operaciones en Efectivo (ROE)”*.

Cuarto) Que, el sujeto obligado no ofreció en su presentación otras diligencias o medidas probatorias adicionales a las mencionadas en el considerando anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 19.913.

Quinto) Que, en la presentación referida en el Considerando Tercero, el sujeto obligado realiza un reconocimiento de haber incurrido en el incumplimiento objeto de la respectiva formulación de cargo, razón por la cual debe tenerse por acreditado el hecho en que se funda el cargo formulado.

Sexto) Que, revisadas las bases de datos de esta Unidad de Análisis Financiero, y como consta en copia del listado de reportes ROE que se incorpora a este proceso sancionatorio mediante la presente Resolución Exenta, el sujeto obligado en referencia realizó el envío del Registro de Operaciones en Efectivo correspondiente al primer trimestre del año 2014, con fecha 5 de mayo de 2014.

Séptimo) Que, en conformidad al principio conclusivo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, la Unidad de Análisis Financiero debe emitir un

pronunciamiento resolviendo derechamente el procedimiento iniciado con motivo de la Resolución Exenta D.J. N° 108-613-2014.

Octavo) Que, los hechos descritos en los considerandos precedentes son constitutivos de una infracción de carácter leve, de acuerdo a lo señalado en la letra a) del artículo 19 de la Ley N°19.913.

Noveno) Que, la conducta acreditada puede ser sancionada, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1, del artículo 20 de la Ley N° 19.913, desde una amonestación por escrito a una multa total de hasta UF 800 (ochocientas Unidades de Fomento).

Décimo) Que, de conformidad a lo señalado precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.913:

RESUELVO:

1. **TÉNGASE** por presentado el escrito de descargos señalado en el Considerando Tercero.

2.- **INCORPÓRESE** al presente proceso el Listado de Reportes ROE, referido en el Considerando Sexto de la presente resolución exenta.

3.- **DECLÁRASE** que **Gestión de Negocios Bursátiles y Cia. Ltda.**, ha incurrido en el incumplimiento señalado el Considerando Tercero de la Resolución Exenta D.J. N° 108-613-2014 de formulación de cargos, por los razonamientos expuestos en la presente Resolución Exenta D.J.

4.- **SANCIÓNESE con amonestación escrita**, al sujeto obligado **Gestión de Negocios Bursátiles y Cia. Ltda.**, sirviendo como tal la presente resolución exenta.


5.- **SE HACE PRESENTE** que, de acuerdo a lo señalado por el número 8 del artículo 22, y en relación con lo señalado por el artículo 23, ambos de la Ley N° 19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 5 (cinco) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para interponer ante esta misma Unidad de Análisis Financiero el recurso de reposición establecido en el artículo 23 inciso 1° de la referida ley.

Así también, y conforme a lo señalado por el artículo 24 de la Ley N° 19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 10 (diez) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para deducir reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del sancionado.

Además, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 inciso segundo de la Ley N° 19.913, la interposición del recurso de reposición, suspenderá el plazo para deducir el reclamo de ilegalidad señalado en el número 3 precedente.

6.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el número 3, del artículo 22 de la Ley N° 19.913.

Anótese, notifíquese y archívese en su oportunidad.



JAVIER CRUZ TAMBURRINO
Director
Unidad de Análisis Financiero


MZC/ANDS